

Mod.107

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016

PRESIDENTE:

Exemo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2^a. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana: D^a. M^a. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

- D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas (Ausente).
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento (Ausente).
- Da. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

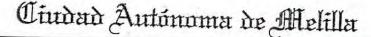
Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

<u>PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- ACG198.20160429.-</u> Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 22 y 25 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.







Mod. 107

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG199.20160429:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 19 de abril de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº. 155/16, de fecha 8-04-16, dictada por el mismo y recaído en P.A. 518/15, interpuesto por

que estima en parte el recurso interpuesto (Asunto: acuerdo Consejo de Gobierno de 17-7-15, que desestima solicitud de responsabilidad patrimonial por caída sufrida con ciclomotor en C/ Vía Láctea).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 147/16, de fecha 18 de abril de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaída en P.A. 465/14, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: acuerdo Consejo de Gobierno de 30-6-14, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por caída sufrida en paso de peatones en C/ Luis de Sotomayor esquina con C/ Miguel Zazo).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 171/16 de fecha 19 de abril de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en P.A. 494/15, incoado en virtud de recurso contenciosos-administrativo interpuesto por contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente);. Que estima en parte el recurso interpuesto por (Asunto: resolución de 17-6-15, aprobada en C. de Gobierno el 12-6-15, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por caída sufrida por derrape de moto como consecuencia de agua de riego de plantas en rotonda sito en Alfonso X).
- -El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 15/04/16 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los **autos nº. 260/2015** seguidos a instancias de contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por despido.
- El Consejo de Gobierno queda enterado por parte de la Consejería de Presidencia y Salud Pública con la Dirección Provincial del MECD los siguientes Convenios de Colaboración; Convenio de Colaboración para la realización de la formación en centros de trabajo, dirigidos a alumnos de Formación Profesional Básica y Convenio de Colaboración para la realización de la formación en centros de trabajo, dirigido a alumnos de ciclos formativos de artes plásticas y diseño.





Mod.107

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG200.20160429.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.O. nº. 4/16, seguido a instancias de IMAGEN DIAGNÓSTICA DE MELILLA, S.L. contra Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Orden de la Consejería de Presidencia y Salud Pública nº. 359 de 7-4-16 que acuerda la clausura de la planta sótano de la Clínica Radiológica IMAGEN DIAGNÓSTICA DE MELILLA, en tanto no sean subsanadas sus limitaciones de uso), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

-ACG201.20160429.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. nº. 9/16, seguido a instancias de contra Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada con fecha 21-7-15), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

-ACG202-20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 28-06-15, a señal vertical y farola, vehículo Atestado Policía Local nº. 499/15, designando a tal efecto, indistintamente, a Los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

<u>PUNTO CUARTO.-</u> CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.- ACG203.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Exmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente que literalmente dice:

"El artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto, de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones que, la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo en el apartado 2 del





Mod.107

citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones"".

Por su parte, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivo de población melillense.

Por todo lo expuesto VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para Actividades de Enterramiento, Guarda y Mantenimiento de los Cementerios Judíos de Melilla, existiendo crédito suficiente para ello.

ENTIDAD COLABORADORA: Comunidad Israelita de Melilla

OBJETO: Actividades de enterramiento, Guardia y Mantenimiento de los Cementerios Judíos de Melilla.

DURACIÓN DEL COVENIO: UN AÑO, PRORROGABLE POR OTRO AÑO. **APORTACIÓN DE LQA CAM:** 60.000€ (sesenta mil euros) anuales."

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

<u>PUNTO QUINTO.-</u> CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA.- ACG204.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta realizada por la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública en relación al Convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla que dice literalmente:

"I.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.-La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.





IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, las competencias en materia de Sanidad e Higiene.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa especifica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.





b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento

de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha 20 de agosto de 2015, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 70.056, escrito del Presidente del Ilte Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2016 el desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica en la Ciudad de Melilla.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que sufragar los gastos derivados del Programa de Lucha Antirrábica, no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se ha venido desarrollando de forma ininterrumpida desde el año 2005 con resultados positivos

IX.- Con fecha 2 de febrero de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 28 de enero de 2016, informando que "en el presupuesto para el ejercicio 2016 existirá un compromiso de gasto en la partida 01/23117/48900 CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA por un importe de 90.000,00 €", indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2016 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio.

X.- Con fecha 9 de febrero de 2016, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)

XI.- Con fecha 22 de abril de 2016, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Presidencia y Salud Pública, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención". Y en la que fiscaliza de conformidad.

Por todo ello, VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:



instado por

Ciudad Autonoma de Melilla

Mod 107

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA, con CIF Q5200002C, para la realización del programa denominado "LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", por un importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá."

<u>PUNTO SEXTO.-</u> APROBACIÓN PLAN DE PREVENCIÓN DE LA CAM.-ACG205.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública que literalmente dice:

"Visto el Informe del Coordinador Técnico del Gabinete del Prevención y Salud laboral, de fecha 28 de Abril del presente año, en el que se comunica la ratificación, por unanimidad, del Plan de Prevención de la Ciudad Autónoma de Melilla, efectuada en sesión de fecha 27 de abril del presenta año, en reunión presidida por al Iltma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, con la asistencia de todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud;

Visto el informe del Secretario Técnico, acctal, de ésta Consejería, de fecha 28 del actual, en relación con la ratificación mencionada en el párrafo anterior, por la Presente VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Plan que se acompaña a ésa Propuesta"

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SEPT	- ACG206	.20160429 El	Consejo de Go	bierno a	acuerda aprobar	la
propuesta preser	itada por el Ex	cemo. Șr. Consej	ero de Fomento	o que lite	eralmente dice:	
"ASUN"	TO: INDE		RESPONSAB DAÑOS EN		PATRIMONIA	L
, AL COLI	SIONAR CO					1
Iniciado exped	liente de Re	sponsabilidad	Patrimonial	de la	Administración	

por los daños ocasionados al



Mod.107

vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Legión y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1°.- Con fecha 29 de mayo de 2015, se presenta escrito de interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Andalucía confluencia con C/ Legión. La interesada aporta presupuesto de reparación del vehículo por importe de setecientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (718,34 €)
- 2º.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 15 de octubre de 2015, registrada con número 558, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.
- 3°.- Con fecha 29 de diciembre de 2015, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.
- 4° .- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras .
- 5°.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:
- "Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados."
- 6°.- Con fecha 23 de febrero de 2016, se concede Tramite de Audiencia a la interesada.
- 7°.- Dentro del trámite de audiencia concedido, la interesada solicita copia de algunos documentos obrantes en el expediente administrativo.





Mod.107

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre , modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice : "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso , el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO : Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación patrimonial formulada por de que se le indemnice con la cantidad de setecientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (718,34 €), no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción."

PUNTO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- ACG207.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice:



Mod 107

"ASUNTO: INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL , POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO , AL COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL B° DEL REAL.

Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, instado por por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Legión confluencia con C/ Pamplona y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1°.- Con fecha 29 de mayo de 2015, se presenta escrito de interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Legión confluencia con C/ Pamplona. La interesada aporta presupuesto de reparación del vehículo por importe de mil ciento doce euros con setenta y nueve céntimos (1.112,79 €)
- 2º.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 15 de octubre de 2015, registrada con número 557, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.
- 3°.- Con fecha 29 de octubre de 2015, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.
- 4°.- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras .
- 5°.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:
- "Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados."
- 6°.- Con fecha 23 de febrero de 2016, se concede Tramite de Audiencia a la interesada.



Mod 107

7°.- Dentro del trámite de audiencia concedido, la interesada solicita copia de algunos documentos obrantes en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos .

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación patrimonial formulada por , de que se le indemnice con la cantidad de mil ciento doce euros con setenta y nueve céntimos) 1.112,79 €), no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-



Mod 107

administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción."

PUNTO NOVENO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- ACG208.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice:

"ASUNTO: INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL , POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO , AL COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL B° DEL REAL.

Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, instado por propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Cáceres confluencia con C/ Legión y vistos los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1°.- Con fecha 29 de mayo de 2015, se presenta escrito de interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Cáceres confluencia con C/ Legión.
- 2°.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 29 de octubre de 2015, registrada con número 671, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.
- 3°.- Con fecha 13 de noviembre de 2015, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.
- 4°.- con fecha 23 de octubre de 2015 se requiere a la interesada Subsanación de Solicitud, para que en el plazo de DIEZ DIAS aporte la *Valoración económica de los daños ocasionados a su vehículo*.
- 5°.- Con fecha 28 de octubre la interesada aporta factura de reparación del vehículo, por importe de 447,20 €.
- 6° .- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras .



Mod.107

7°.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:

"Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados."

8°.- Con fecha 23 de febrero de 2016, se concede Tramite de Audiencia a la interesada.

7°.- Dentro del trámite de audiencia concedido, la interesada solicita copia de algunos documentos obrantes en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.





Mod. 107

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación patrimonial formulada por , de que se le indemnice con la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (447,20 €), no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción."



PUNTO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- ACG209.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice:

"ASUNTO: INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
, POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO
, AL COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL B° DEL REAL.

Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, instado por por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Valencia confluencia con C/ Legión y vistos los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

1°.- Con fecha 29 de mayo de 2015, se presenta escrito de interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Valencia confluencia con C/ Legión. La interesada aporta factura de presupuesto de reparación del vehículo por importe de 249,6 €.



Mod.107

- 2°.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 21 de octubre de 2015, registrada con número 597, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.
- 3°.- Con fecha 20 de noviembre de 2015, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.
- 4°.- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras .
- 5°.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:
- "Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados."

6°.- Con fecha 23 de febrero de 2016, se concede Tramite de Audiencia a la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es





Mod 107

necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación patrimonial formulada por , de que se le indemnice con la cantidad de doscientos cuarenta y nueve euros con seis céntimos (249,6 €), no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción"

<u>PUNTO DECIMO PRIMERO.</u> DECLARACIÓN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA INMUEBLE AVD^a. CASTELAR, 4.- ACG210.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN AVDA CASTELAR, 4 PROPIETARIOS:

INQUILINOS: CALZADOS NÚMERO UNO C.B., MARÍA DE LA COCEPCIÓN VILLALBA IZQUIERDO Y LEON COHEN BENHAMU



Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma.

VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de RUINA ECONÓMICA del inmueble sito en AVDA CASTELAR, 4, propiedad de

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 27 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 31 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de la reparación del edificio supera el 50% del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de 151.590,05€ y el presupuesto de las reparaciones ascienda a 208.740,62€.

2º.-Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras.

No obstante, al tratarse de un inmueble sito en el Recinto Histórico de la Ciudad se deberán observar los condicionantes señalados por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 2016, concretándose en los siguientes:

-Se deberán conservar todos los elementos arquitectónicos de la fachada (composición de fachada centrada en los elementos modernistas florales y el mirador lateral de madera) y elementos decorativos primitivos, restituir la balaustrada de la terraza a su estado original, y recuperar la planta baja unificando los huecos y liberando los muros.

3°.- En tanto se procede a la demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla"

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO





PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- DESESTIMACIÓN SOLICITUD D. EMILIO BOSCH BORRERO EN RELACIÓN CON DEVOLUCIÓN FIANZA.-ACG211.20160429.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la Propuesta presentada por la Excma. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

"Vista solicitud de D. Emilio Bosch Borrero en nombre y representación de solicitando que la Ciudad Autónoma devuelva a su representado la fianza que constituyó en su día, en la suma de 6.671,23€, y exija a los nuevos
cesionarios y a que
constituyan la preceptiva fianza VENGO EN PROPONER lo siguiente:
1° Desestimar dicha solicitud por los mismos motivos que sirvieron para desestimar idéntica pretensión formulada por con fecha 7.04.15, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 TRLCSP, que establece que en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía presentada por el cedente hasta que se haya formalmente constituida la del cesionario ya que se entiende que el mantenimiento de las fianzas debe ser resuelto entre cedente y cesionario en el seno de las negociaciones llevadas a cabo para ceder el contrato en cuestión.
2° Advertir que la Ciudad devolverá las fianzas constituidas por el cuando una resolución judicial determine clara y rotundamente que llevada a cabo la cesión, los cesionarios son los obligados a constituir las oportunas fianzas.

3°.- Comunicar a los cesionarios la actual pretensión del

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- ACUERDO COLABORACIÓN CON LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA MELILLA PARA FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR.-ACG212.20160429.-El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por la Exma. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

"PRIMERO: La Consejería de Economía y Empleo tiene por objeto el fomento del empleo (Apartado 1.1 K) del Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, B.O.M.E. Extraordinario núm. 30 de 5 de Agosto de 2015).

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que "las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básico: "c). Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso



Mod 107

económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo."

Por otra parte la Consejería, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (cofinanciado por el Servicio Público de Empleo y la Ciudad Autónoma de Melilla) tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.

TERCERO: Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 34 que las Universidades públicas pueden suscribir Acuerdos de colaboración sujetos al derecho administrativo, entre los propios agentes públicos, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de actividades.

CUARTO: La Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada tienen el propósito de desarrollar un proyecto común durante el curso 2015/2016 y que tiene como finalidad primordial, teniendo en consideración los buenos resultados de ediciones pasadas, impulsar el espíritu emprendedor de los jóvenes universitarios con el CONCURSO DE EMPRENDEDORES para el fomento del espíritu emprendedor. (Anexo al Acuerdo).

QUINTO: Existe dotación presupuestaria suficiente. Número de documento: 12016000006543 por importe de: 4.000 euros.

SEXTO: Con fecha 27 de abril de 2016 se ha procedido a la firma del acuerdo de colaboración entre la Consejería de Economía y Empleo y la Universidad de Granada, no teniendo la consideración de acuerdo de colaboración.

SÉPTIMO: Visto el expediente y el informe de fiscalización, se informa que no estamos ante un convenio de colaboración, de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se traslada al Consejo de Gobierno para su conocimiento y demás efectos.

En su virtud, **VENGO A TRASLADAR AL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Ciudad:

ÚNICO. La adopción de acuerdo de conocimiento del "Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la





Mod.107

Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla para el Fomento de Espíritu Emprendedor" y su Anexo I, que se adjuntan a la presente Propuesta, rubricado por la Consejera de Economía y Empleo en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 7 y 10, ambos del Reglamento del Gobierno y de la administración de la Ciudad."

PUNTO DÉDIMO CUARTO.- ACUERDO COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR.-ACG213.20160429.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por la Excma. Sr. Consejera de Economía y Empleo que literalmente dice:

"PRIMERO: La Consejería de Economía y Empleo tiene por objeto el fomento del empleo (Apartado 1.1 K) del Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, B.O.M.E. Extraordinario núm. 30 de 5 de Agosto de 2015).

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que "las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básico: "c). Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo."

Por otra parte la Consejería, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (cofinanciado por el Servicio Público de Empleo y la Ciudad Autónoma de Melilla) tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.

TERCERO: Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está adoptando medidas para impulsar un modelo alternativo de crecimiento económico, basado en el conocimiento, que asegure un desarrollo económico sostenible y un creciente bienestar y cohesión social.

CUARTO: La Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación Cultura y Deporte tienen el propósito de desarrollar un proyecto común durante el curso 2015/2016 y que tiene como finalidad primordial, teniendo en consideración los buenos resultados de ediciones pasadas, impulsar el espíritu emprendedor entre los más jóvenes con el





Mod. 107

CONCURSO DE EMPRENDEDORES para el fomento del espíritu emprendedor y el CONCURSO DE DIBUJO: ¿QUÉ ES EMPRENDER PARA TI? (Anexos al Acuerdo).

QUINTO: Existe dotación presupuestaria suficiente. Número de documento: 12016000006544 por importe de: 4.000 euros.

SEXTO: Visto el expediente y el informe de fiscalización, se informa que no estamos ante un convenio de colaboración, de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se traslada al Consejo de Gobierno para su conocimiento y demás efectos.

En su virtud, VENGO EN COMUNICAR AL CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad:

ÚNICO. La adopción de acuerdo de conocimiento del "Acuerdo de Colaboración entre la Dirección Provincial del Ministerio de Educación Cultura y Deporte y la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Fomento del Espíritu Emprendedor" y sus Anexos, que se adjuntan a la presente Propuesta, a rubricar por la Consejera de Economía y Empleo en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 7 y 10, ambos del Reglamento del Gobierno y de la administración de la Ciudad."

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CESIÓN USO LOCAL ALMACENES DE SAN JUAN, PLANTA BAJA, A LA CASA DE CEUTA EN MELILLA.- ACG214.20160429.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

"Visto el escrito presentado por el Presidente de la Casa regional de Ceuta en Melilla, D. Ramón de la Cruz Núñez y comprobada la necesidad de disponer de un local que sirva de sede a la misma para el desarrollo normal de las actividades culturales propias de la citada entidad, PROPONGO SE ELEVE AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1.- <u>Ceder en precario</u> el uso del local, propiedad de la ciudad, denominado **ALMACENES DE SAN JUAN PLANTA BAJA**, a La Casa de Ceuta en Melilla.





Mod.107

2.- Las condiciones de la cesión son las siguientes:

a) Que en sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 6 de noviembre de 2015 se adoptó el acuerdo que permite a la Ciudad Autónoma "encargar posibles de restauración del patrimonio, gestionar su ejecución y controlar su finalización y puesta en uso adecuado" en aquellos inmuebles propiedad de la misma siempre que sean obras referidas a un bien de interés cultural (B.I.C., en este caso: edificio del Siglo XVIII) en el barrio de Medina Sidonia, siempre que afecten al mantenimiento estructural del inmueble o para evitar su deterioro general. Cualquier tipo de dotación de mobiliario correrá a cargo del precarista.

b) Igualmente el precarista deberá presentar documento público comprometiéndose a devolver el local cuando sea requerido para ello, sin

derecho a indemnización alguna.

 A partir de la fecha de la notificación de la cesión contará con un mes para su ocupación, quedando revocado el acuerdo en caso contrario.

Lo que doy traslado a la Secretaría del Consejo de Gobierno a fin de que tenga a bien elevarlo al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla."



<u>PUNTO DÉCIMO SEXTO.-</u> CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW.- ACG215.20160429.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social que literalmente expresa:

- "1.- La Dirección General del Menor y la Familia tiene atribuida entre sus competencias la atención integral de menores y la familia, dicha atención se refiere a todo tipo de problemática de menores que puedan suponer un riesgo para su desarrollo personal y educativo, siendo imprescindible, en algunos menores una atención especializada e integral derivados de sus problemas psiquiátricos o psicológicos, que no pueden ser tratadas en un centro de protección ordinario.
- 2.-A tal afecto, algunos menores tutelados por la Consejería de Bienestar social presentan diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves, que determinan el ingreso mediante auto judicial, previa propuesta de la Dirección General del Menor y



Mod.107

la Familia, derivado del informe psiquiátrico o psicológico de los médicos especialistas de la Seguridad Social.

- 3.- El perfil de los menores ingresados serían aquellos que estando en riesgo social, bien porque son menores no acompañados (tanto extranjeros como nacionales) no pueden seguir un tratamiento psiquiátrico o psicológico en el seno de sus familias, y por supuesto en ningún centro de protección de la Ciudad, por no poder ofrecer al menor en cuestión las suficientes garantías para su desarrollo y convivencia entre iguales, o con el resto de la sociedad.
- 4.- En nuestra Ciudad no existe ningún tipo de centro de protección que reúna las características necesarias para poder atender a este tipo de menores de una forma tan especializada, requiriendo cuidados especializados tanto de psiquiatras como de psicólogos para la supervisión y adaptación del tratamiento que requieran.
- 5.- Puesto en contacto con varios centros especializados de la Península se nos indica que las plazas disponibles, si las hay, están concertadas con su correspondiente Comunidad Autónoma. Además el Centro Asociación de Linares Von Schmiterlom denominado "Dulce nombre de María", ya ha tratado a menores con esta problemática, derivados de la Dirección General del Menor y la Familia, siendo satisfactorio el trabajo realizado con dichos menores.
- 6.- Con fecha 24 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 76978, escrito de la representante legal de la Asociación de Linares Von Schmiterlow denominado "Dulce nombre de María" solicitando la formalización de un convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar social y la Asociación para el programa denominado PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, para menores tutelados o acogidos para el año 2016.
- 7.- Que para hacer frente a dicho convenio existe certificado de compromiso de gasto para el ejercicio 2016 de fecha.8 de octubre en la partida presupuestaria 05 23130 48900 denominada "Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María".
- 8.- El objeto del convenio será la financiación y desarrollo del Programa denominado PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA", para un número de menores que se fija en 4, ofreciendo acogida, cuidados físicos y psíquicos



Mod.107

precisos, valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

9.- El coste del Convenio, será de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (230.580,00 €), a razón de 120 €/DÍA para tres menores y la cantidad de 250,00 € dieta/menor/día, para el cuarto menor, debido a que requiere asistencia y compañía las 24 horas diarias, para los meses de enero a diciembre de 2016, ambos inclusive.

10.- El objeto del convenio sería:

- Ofrecer acogida a la menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la persona.
- P Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen cerrado, con la realización de actividades en el interior del Centro, dada las características de los menores ingresados.
- Realizar un tratamiento especializado de los trastornos de conducta y las enfermedades psíquicas y psicológicas diagnosticadas..
- 11.- Los menores quedarán acogidos en el centro "DULCE NOMBRE DE MARIA", concertando dicha Consejería un máximo de 4 plazas, de chicos/as menores de 18 años, tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla. En caso de ingreso de otro menor se realizaría la correspondiente addenda al convenio.
- 12.- El abono de las cantidades se realizaran previa justificación del gasto, mediante abonos mensuales, previa presentación de relación, conformada por la Dirección General del Menor y la Familia, donde quede constancia de la estancia real de los menor/es, abonándose la cantidad de 120€/día por 3 menores y la cantidad de 250 €/día por un menor (dadas las características del mismo) asimismo, se establece la reserva de plaza de los menor/es ingresados en 60 € para los dos primeros menores y en 125,00 € para el tercer menor, en caso de hospitalización, vacaciones, etc., en pagos mensuales.
- 13.- La vigencia del convenio se establecería desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado por una anualidad, previa solicitud de la Fundación, y dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2017.

En el expediente consta:

1.- Informe de necesidad de la Dirección General del Menor y la Familia.





Mod. 107

2.- Informe de legalidad de la Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social.

3.- Informe de conformidad de fiscalización previa del Sr. Interventor de Fondos.

Por todo lo anterior, vengo en proponer al Consejo de Gobierno, la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación de Linares Von Schmiterlow para el programa denominado "ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" para el año 2017."

<u>PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.-</u> CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA.- ACG216.20160429.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente expresa:

- "I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses: d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales, e) el fomento de la calidad de vida...
- II.- Según lo dispuesto en el art.. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.
- III.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general. las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "..... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos..."
- **IV.-** El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.
- **V.-** Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ..."



Mod. 107

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa: (...) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa especifica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- Con fecha 11 y 15 de septiembre de 2015, se presentan por la Asociación Mujeres Vecinales, con CIF G-52011905, escritos con entrada en el Registro General, a los números 74.153 y 74.863, respectivamente, así como la documentación preceptiva, en los que se solicita subvención económica para la realización de varios programas: Programa de Formación Integral





Mod 107

de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo escolar Talleres de Corte y Confección y de Ocio y Tiempo Libre, por un total de 195.974,64 €.

IX.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 4, desarrollar todo tipo de actuaciones en el ámbito formativo, cívico sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento del voluntariado y de la acción social, defender los derechos e intereses de las mujeres, potenciar el bienestar social y calidad de vida de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural, cualquier otra actividad o función relacionada con el ámbito de la mujer incluido el colectivo de la tercera edad y los colectivos de mujeres y menores Inmigrantes.

X.- Con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME Ext. nº 4, Decreto nº 7, de 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900, "Convenio Asociación Mujeres Vecinales", por un importe total de 195.974, 64 €.

XI.- Con fecha 11 de enero de 2016, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales, favorable a la concesión, fundamentado en que "La actividad presentada por la Asociación Mujeres Vecinales, con CIF núm. G-52011905, para la financiación de determinados programas de interés social en el ámbito de la formación a personas en riesgo de exclusión social en el ámbito de la formación a personas en riesgo de exclusión social, puede entenderse comprendido entre sus objetivos a desarrollar el promover la creación de programas educativos innovadores dirigidos a mejorar el nivel de estudios en los centros ubicados en los barrios más desfavorecidos de la ciudad como las comunidades de aprendizaje, manteniendo al mismo tiempo cursos de alfabetización para mujeres y de capacitación profesional, así como, procurar una asistencia específica a las mujeres que padecen grave riesgo de exclusión social y promover la igualdad entre hombres y mujeres, dentro del Plan de Inclusión Social 2013-2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (195.974,74 €).

XII.- Con fecha 8 de abril de 2016, se recibe Informe de Fiscalización previo emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Bienestar Social, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención". Y en la que fiscaliza de conformidad realizando varias observaciones, que han sido aceptadas e incorporadas al clausulado del convenio que adjunto se remite para su aprobación.

XIV.- No obstante lo anterior, y sólo con el ánimo de contribuir a adoptar una decisión coherente con la práctica administrativa seguida por esta Consejería desde hace más de 10 años, nos parece que, dicha interpretación no deja de ser eso, una interpretación errónea de la Ley de Subvenciones y legislación nacional y local de aplicación y, ello es porque, a diferencia de la deducción que se propone desde esa Intervención, "como es una subvención directa nominativa no sujeta a bases reguladoras, se requiere obligatoriamente de un acto o convenio que actúe como bases reguladora de la referida Subvención y que como el convenio a suscribir





Mod 107

tiene en estos casos la condición de bases reguladoras, y éstas últimas la aprueba el Consejo de Gobierno, concluye en que estos convenios deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno", esta Consejería entiende y ha venido entendiendo que:

1.- No se debe confundir la naturaleza de las base de ejecución de una subvención con el acto de la concesión o el convenio, de tal forma que el término "carácter" que señala el RD 887/2006, (no así la Ley 38/2003, que hace referencia al convenio de colaboración en su art. 16 al tratar el temas que nos ocupa, señala que en los referidos Convenio se dispondrá las condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad colaboradora) debe interpretarse de acuerdo con lo establecido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que señala que en su acepción que se trataría del Conjunto de cualidades o circunstancias propias de una cosa, de lo que podríamos colegir que se le atribuye al acto o convenio de concesión las mismas cualidades o circunstancias que las bases de ejecución, interpretación que viene a coincidir con el apartado siguiente del art. 65.3 apartado tercero del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. que señala unas condiciones mínimas que debén de contenerse en esta acto de concesión o convenio, a saber:

"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."
- 2.- Esa interpretación produce conflictos con lo establecido en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviémbre, General de Subvenciones, por cuanto en su apartado 1, señala que, el referido Convenio entre la Administración y la Entidad colaborador, se formalizará entre el **órgano administrativo concedente** (que nuestra normativa señala expresamente como el consejero del área) y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta y por la normativa reguladora. Como hemos señalado el órgano concedente y así lo reconoce el propio Interventor General no es el Consejo de Gobierno sino el Consejero del área.
- 3.- Y quizás más contundente es el hecho de que, atribuidas las competencias por el propio órgano de gobierno, el mismo no ha reservado como propias las de aprobación de los referidos Convenios, -cuando pudo haberlo hecho en todo caso- sino que distribuyó las mismas en razón de la materia y atendido a ello, y de acuerdo con el criterio administrativo imperante y la jurisprudencia aplicable, si el órgano que la tribuyó o las delegó no fijo el alcance de las competencias atribuidas o delegadas, ni las sometió a criterio o límite material o económico alguno, dichas competencias deben entenderse otorgadas en su totalidad sin más límites de los





Mod, 107

que fije la Ley, límite que en este caso no impone la Ley sino una interpretación particular de la misma.

4.- La obligatoriedad de requerir la aprobación sería condicionar el ejercicio de la competencias asumidas, y no limitadas ni material ni económicamente a cada Consejería a una especie de acto complejo administrativo que no se encuentra previsto en esta materia para la concesión de subvenciones nominativas, que ya han sido aprobadas por acto del Pleno de la Asamblea, señalando además que de cuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 30/1992 que una vez atribuidas, tales competencias atribuidas son irrenunciables e intransmisible, por lo que deben ejercerse precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, esto es la Consejería y en su caso el titular de la misma.

Por todo ello, pese a considerar innecesaria la aprobación del Convenio por parte del Consejo de Gobierno - pero con el ánimo no dilatar la concesión de la subvención por parte de la Entidad colaboradora en discusiones estériles entre la Intervención General de la Ciudad y esta Consejería-, y asumiendo el precepto de Galileo Galiley "Eppur si muove", al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA, con C.I.F. G-52011905, para el desarrollo de Los programas de "FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, APOYO ESCOLAR, CORTE Y CONFECCIÓN, PUNTO Y GANCHILLO Y OCIO Y TIEMPO LIBRE" durante el año 2016, por un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (195.974,64 €)

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá."

Terminados los asuntos contenidos en el orden del día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

-ACG217.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

"En la reunión celebrada en Málaga el pasado 14 de abril de 2016 entre los Presidentes y Parlamentarios de ambas Ciudades Autónomas, se acordó la constitución de una "Comisión Técnica para el Desarrollo Autonómico de Ceuta y Melilla".



Mod.107

Por ello, **VENGO EN PROPONER** a este Consejo de Gobierno se designe como representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla en la citada Comisión a los siguientes funcionarios:

-D. Juan José López Rodríguez, Doctor en Derecho.

-D. Antonio Jesús García Alemany, Licenciado en Derecho."

Segundo.-

-ACG218.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas que literalmente dice:

"Visto el Acuerdo contraído de forma unánime el 27 de abril de 2016 por las partes integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, constituida al amparo de lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, órgano competente para establecer las instrucciones que deberá atenerse la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral, y aprobar expresa y formalmente, en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administraciones Públicas, la aprobación de la Modificación del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad, incorporando en su Disposición Transitoria Cuarta un nuevo apartado 6 con la siguiente redacción literal:

"6. De conformidad con el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, no se exigirá estar en posesión del Certificado de Escolaridad a los trabajadores de los Planes de Empleo pertenecientes a las categorías profesionales encuadradas en las agrupaciones Profesionales a que hace referencia el artículo 49 del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Del mismo modo, si en la Ley de Presupuestos Generales vigente en cada momento se contemplase incremento salarial a los empleados públicos será igualmente de aplicación a los trabajadores de dichos Planes"."

Tercero.-

-ACG219.20160429.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, con la siguiente redacción literal:





Mod 107

- "1°.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada CONVENIO TORREBLANCA FEMENINO FÚTBOL SALA, en la aplicación presupuestaria 06/34132/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº. 12016000008694, por importe de 70.000 euros.
- 2°.- Mediante escrito de 16 de febrero de 2016, la Dirección General de Juventud y Deportes informa la concesión de una subvención directa para el Club Torreblanca Melilla fútbol Sala, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:
 - La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - · Compromisos asumidos por las partes.
 - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
 - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - Plazos y modos de pago de la subvención.
 - Vigencia hasta el 30 de junio de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante toda la temporada deportiva 2015/2016.
 - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 - 3°.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB TORREBLANCA MELILLA CLUB DE FÚTBOL, DE CATEGORÍA NACIONAL, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma."

Cuarto:





Mod.107

-ACG220.20160429.-El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"1°.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada CONVENIO SPORTING CONSTITUCIÓN FÚTBOL SALA, en la aplicación presupuestaria 14/34134/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito n°. 12016000014707, por importe de 50.000 euros.

2º.- Mediante escrito de 5 de abril de 2016, la Dirección General de Juventud y Deportes informa la concesión de una subvención directa para el Club Deportivo Sporting Constitución, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 30 de junio de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante toda la temporada deportiva 2015/2016
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3°.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO SOPORTING CONSTITUCIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma"





Mod.107

Quinto .-

-ACG221.20160429.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"1°.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada CONVENIO RIVER MELILLA, en la aplicación presupuestaria 06/34133/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº. 12016000014699, por importe de 140.000 euros.

2°.- Mediante escrito de 16 de febrero de 2016, la Dirección General de Juventud y Deportes informa la concesión de una subvención directa para el Club River Melilla, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- · Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención
- Vigencia hasta el 30 de junio de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante toda la temporada deportiva 2015/2016.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3°.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constandó la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE





Mod.107

CATEGORÍA NACIONAL, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma."

Sexto.-

-ACG222.20160429.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"1°.-El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada CONVENIO CLUB MELILLA BALONCESTO LIGA LEB, en la aplicación presupuestaria 06/34105/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito n. 12016000008685, por importe de 800.000 euros.

2°.- Mediante escrito de 4 de abril de 2016, La Dirección General de Juventud y Deportes informa sobre el procedimiento de concesión de una subvención directa para el Club Melilla Baloncesto, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención
- Vigencia hasta el 30 de junio de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante toda la temporada deportiva 2015/2016.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- 3°.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.



Mod 10

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB MELILLA BALONCESTO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José Ant°. Jiménez Villoslada